

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP - ASOCC NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO: JUAN CARLOS MARTÍNEZ BONILLA C.C. 1.107.529.934
LINA DEL PILAR MARTÍNEZ GARCÍA C.C. 1.107.085.596
RADICACIÓN: 760014003007202100737-00

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP – ASOCC**, contra **JUAN CARLOS MARTÍNEZ BONILLA y LINA DEL PILAR MARTÍNEZ GARCÍA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.000.000= m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré No. P-80797953.
 - 1.1. Por la suma de \$356.000= m/cte., por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobre pase desde el 25 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
 - 1.2. Por la suma de \$117.000= m/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el capital anterior, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobre pase desde el 24 de mayo de 2021 hasta el 19 de febrero de 2021.

2. Por las costas.

SEGUNDO: Conforme a lo ordenado por el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, se procede a registrar en el Registro Nacional de Emplazados a la demandada **LINA DEL PILAR MARTÍNEZ GARCÍA**.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a **DIANA MARÍA VIVAS MÉNDEZ**, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 15 de octubre del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6762984149fb663a7529fd7ea94cac532b424439a490baacbd748a8534356e18

Documento generado en 14/10/2021 01:43:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**